



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°000148 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 20 MAR 2019

VISTO:

El ESCRITO con Doc. Reg. N° 511737 de fecha 04 de marzo 2019; PROVEÍDO S/N con fecha de recepción 05 de marzo de 2019; INFORME N° 159-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ.OR de fecha 08 de marzo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 191° señala: *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del país como Personas Jurídicas de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su Administración Económica y Financiera un pliego Presupuestal. Asimismo, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en su Artículo 2° señala: *“Los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”*.

Que, mediante ESCRITO con Doc. Reg. N° 511737 de fecha 04 de marzo de 2019, el administrado **VÍCTOR JOEL RÍOS VALDEZ**, solicita ante la Administración Documentaria de esta Sede Regional, que se rectifique la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0000607-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR de fecha 07 de diciembre de 2018, en el extremo que erróneamente se ha consignado su nombre VÍCTOR JOEL RIOS VADEZ debiendo ser VÍCTOR JOEL RÍOS VALDEZ. Adjunta al escrito copia simple de DNI y copia simple de la citada resolución.

Que, a través del PROVEÍDO S/N con fecha de recepción 05 de marzo de 2019, la Secretaria General Regional deriva al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el expediente administrativo para conocimiento y demás fines.

Que, de conformidad al Artículo 43° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que constituye una garantía del ordenamiento regional que los procedimientos administrativos de nivel regional, se rigen por el Ordenamiento Jurídico de la República, y en específico por la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000148 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR
Tumbes, 20 MAR 2019

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 y 1.2, señala: “1.1 Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”. 1.2 los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutarlos cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable (...)”.

Que, de acuerdo al TUO de la Ley 27444, en su artículo 210 dispone: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”.

Que, de la revisión del expediente, se tiene que se ha emitido la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0000607-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR de fecha 07 de diciembre de 2018, consignando erróneamente el nombre del administrado “VICTOR JOEL RÍOS VADEZ” siendo lo correcto “VICTOR JOEL RÍOS VALDEZ”.

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error.

Que, en este orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos.

Que, por lo cual el supuesto descrito en el párrafo precedente, al configurarse como un error material que no altera lo sustancial del acto administrativo, ni el sentido de la decisión final, debe procederse a la subsanación, a efectos de determinar su contenido y alcance.



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N°000148 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 20 MAR 2019

Que, de acuerdo a lo solicitado y considerando el análisis del presente caso, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal mediante INFORME N° 159-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ.OR de fecha 11 de marzo de 2019, que concluye porque:

PRIMERO.-Que resulta PROCEDENTE rectificar de oficio el error material de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000607-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR de fecha 07 de diciembre de 2018; en el extremo que en el visto, en los considerandos y en el artículo PRIMERO de la parte resolutive se ha consignado erróneamente el nombre del administrado, según el siguiente detalle:

DICE:
VICTOR JOEL RÍOS VADEZ

DEBE DECIR:
VICTOR JOEL RIOS VALDEZ

Debiendo emitirse la Resolución de Aprobación del citado Acto Administrativo.

SEGUNDO.- Se **PRECISE**, que los demás extremos de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000607-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR de fecha 07 de diciembre de 2018, quedan subsistentes.

Que, contando con la visación de la Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, denominada "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio el error material de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000607-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR de fecha 07 de diciembre de 2018; en el extremo que en el visto, en los considerandos y en el artículo PRIMERO de la parte resolutive se ha consignado erróneamente el nombre del administrado, según el siguiente detalle:



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N°000148 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 20 MAR 2019

DICE:

VICTOR JOEL RÍOS VADEZ

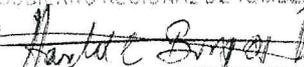
DEBE DECIR:

VICTOR JOEL RIOS VALDEZ

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los demás extremos de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000607-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR de fecha 07 de diciembre de 2018, quedan subsistentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al administrado, y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Harold L. Burgos Herrera
GERENCIA GENERAL REGIONAL